

2357

ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se autoriza la utilización de nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado a la Delegación General para España de la Entidad «Assicurazioni Generali, Cia. Anónima de Seguros» (E-7).

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de «Assicurazioni Generali, Cia. Anónima de Seguros», de nacionalidad italiana domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, número 20, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales por su sede central, en orden al aumento del capital social, cuya aprobación ha sido autorizada para las autoridades italianas competentes, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación efectuada en el artículo 8 de los Estatutos sociales de la Entidad «Assicurazioni Generali, Cia. Anónima de Seguros», aprobada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en Trieste el día 25 de junio de 1977 y autorizar a su Delegación General para España para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 65.830.178.000 liras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2358

ORDEN de 15 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto de fusión por absorción de la Delegación General para España de «L'Assicuratrice Italiana, S. A. de Seguros y Reaseguros (E-9)», por «Cresa, Aseguradora Ibérica, Sociedad Anónima (C-59)».

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Entidades «Cresa, Aseguradora Ibérica, S. A.» y «L'Assicuratrice Italiana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», solicitando la aprobación de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria y universal de la primera, y reunión del Consejo de Administración de la segunda, convocadas al efecto en orden a la fusión por absorción de la Delegación General para España de la segunda por la primera de dichas Entidades.

Vistos asimismo el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de fusión por absorción de la Delegación General para España de «L'Assicuratrice Italiana, S. A. de Seguros y Reaseguros» por «Cresa, Aseguradora Ibérica, S. A.», acordado en reunión del Consejo de Administración de la primera, de fecha 5 de junio de 1975, y Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la segunda, celebrada el día 25 de septiembre de 1975; proyecto de fusión que, de llevarse a efecto, deberá sujetarse:

1.º A las bases adoptadas en las mencionadas Junta general extraordinaria y universal de la absorbente y reunión del Consejo de Administración de la absorbida, y

2.º A lo preceptuado en los artículos 142 al 148 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídico de Sociedades anónimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2359

ORDEN de 15 de diciembre de 1977 por la que se autoriza el proyecto de fusión por absorción de la Delegación General para España de la «Compañía de Seguros Nacional Suiza (E-35)», por «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A. (C-137)».

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Entidades «Orión Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «Compañía de Seguros Nacional Suiza», solicitando la aprobación de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la primera y reunión del Consejo de Administración de la segunda, convocadas al efecto en orden a la fusión por absorción de la Delegación General para España de la segunda por la primera de dichas Entidades.

Vistos asimismo el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las

referidas Entidades, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de fusión por absorción de la Delegación General para España de la «Compañía de Seguros Nacional Suiza» por «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.», acordado en reunión del Consejo de Administración de la primera de fecha 17 de noviembre de 1976 y Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la segunda, celebrada el día 15 de marzo de 1977; proyecto de fusión que, de llevarse a efecto, deberá sujetarse:

1.º A las bases adoptadas en las mencionadas Junta general extraordinaria y universal de la absorbente y reunión del Consejo de Administración de la absorbida, y

2.º A lo preceptuado en los artículos 142 al 148 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de Sociedades anónimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2360

ORDEN de 15 de diciembre de 1977 por la que se autoriza el proyecto de fusión por absorción de las Entidades «Les Assurances Generales de France Vie» y «Les Assurances Generales de France I. A. R. T.» por la Entidad «Universo, S. A.» (C-204).

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Entidades «Universo, S. A. Compañía Española de Seguros», «Les Assurances Generales de France Vie» y «Les Assurances Generales de France I. A. R. T.», solicitando la aprobación de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de la primera y reuniones del Consejo de Administración de las segundas, convocadas al efecto, en orden a la fusión por absorción de ambas Delegaciones Generales para España por la primera de las Entidades citadas.

Vistos, asimismo, el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las actas levantadas por la Inspección de Seguros a las referidas Entidades, así como el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el proyecto de fusión por absorción de las Delegaciones Generales para España de «Les Assurances Generales de France Vie» y «Les Assurances Generales de France I. A. R. T.» por «Universo, S. A. Compañía Española de Seguros», acordado en reuniones de los respectivos Consejos de Administración de aquéllas de fecha 1 de junio de 1977 y Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la absorbente, celebrada el día 29 de junio de 1977, proyecto de fusión que, de llevarse a efecto deberá sujetarse:

1. A las bases adoptadas en las mencionadas reuniones de los Consejos de Administración de las Entidades absorbidas y Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la absorbente, y

2. A lo preceptuado en los artículos 142 al 148 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre el Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2361

ORDEN de 15 de diciembre de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso interpuesto por la Compañía mercantil anónima «Félix Postigo Herranz, S. A.» en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, correspondientes a los ejercicios 1970-1971 y 1971-1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 26 de junio de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 373/75, interpuesto por la Compañía mercantil anónima «Félix Postigo Herranz, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 11 de marzo de 1975, relativo al Impuesto sobre las Rentas del Capital, correspondiente a los ejercicios 1970-1971 y 1971-1972.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Compañía mercantil anónima "Félix Postigo Herranz, S. A.", contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha once de marzo de mil novecientos setenta y cinco que resolvió recurso de alzada promovido contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia en reclamación número ciento veinte/setenta y cuatro, por impuesto sobre las Rentas del Capital, debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso por hallarse ajustada a derecho la resolución recurrida. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2362

*ORDEN de 15 de diciembre de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en 17 de mayo de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, de la Audiencia Territorial de Burgos, en recurso contencioso-administrativo número 419/1975, interpuesto por don Fidel María Benito Basterra contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 3 de junio de 1975 por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1967.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de mayo de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 419/1975, interpuesto por don Fidel María Benito Basterra contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 3 de junio de 1975, en relación con Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1967;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1. a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos diecinueve de mil novecientos setenta y cinco, promovido por el Procurador don José María Bartau Morales, en nombre y representación de don Fidel María Benito Basterra contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de tres de junio de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos el meritado acuerdo, así como el del Jurado Central Tributario del que el mismo trae causa, y absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración en materia de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2363

*ORDEN de 21 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-Administrativo número 508.296.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.296, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo promovido por don Julián Pardiñas Pérez contra la Administración representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto número 3065/1973, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 7 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, y estimando, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Pardiñas

Pérez, debemos declarar y declaramos: primero, nulo el Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en cuanto que con arreglo a su anexo se le asigna el coeficiente dos coma nueve; segundo, nula la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior Decreto; tercero, declarando el derecho que asiste al actor, a que le sea señalado el coeficiente cuatro; cuarto, que no procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Víctor Serván, Ángel Falcón, Miguel de Páramo, José Luis Martín Herrero (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don José Luis Martín Herrero, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en su propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

2364

*ORDEN de 21 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.780.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.780, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Esteve Ortín y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y siete, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 505.780 deducido por don José Esteve Ortín y treinta y cuatro más designados en el encabezamiento, liquidadores del impuesto del cinco por ciento sobre espectáculos públicos de la Obra de Protección de Menores, contra el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre que les asignó el coeficiente retributivo cuatro; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero, Víctor Serván, Ángel Falcón, Miguel de Páramo, José Luis Martín (con las rubricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Ángel Falcón García, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, que alcanza a don José Esteve Ortín, don José Blanco de la Corte, don Francisco Manich Moragas, don Luis Olazola Arrieta, don José López de la Fuente, don Adolfo Serralde Aranjuelo, don Enrique Usero de los Arcos, don José Cabiscol Estrada, don José Cano Pérez, don Pablo Pita Carpenter, don Constantino Vicente Valdeolmos, don Juan Francisco Ruiz López, don Jorge Dalmáu Casanovas, don José Aguilera Ramírez, don Antonio Vaquero Rodríguez, don Manuel Fernández-Cueto y Fernández, don Antonio Moreno de la Santa y Reneses, don Manuel Lázaro Cantos, don Andrés Vázquez Guerrero, don José Díaz Pereira, don Ramón Espejo Pérez de la Concha, don Alfonso Novat Junquera, don Joaquín Cid Homedes, don Tomás Campello Lloret, don Francisco Pérez Nadal, don Jaime García Villarrubia, don Luis Mur Laborda, don José Antonio Benedicto Beltrán, don Benjamín Nassagüé Aso, don José Tadeo Royo, don Gregorio García Abella, don Antonio Rueda Redondo, doña María Dolores Pérez-Carro García, don Ángel García Fernández y don Antonio José García Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.